

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9883.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-2770-R-1994; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la ocupación del Lote 19 de la Manzana 13, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4873-0000, superficie 265,50 m2, del Barrio Alto Godoy, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2756-5709/93 a favor del señor Rodríguez Cofré José Basilio y de la señora Parra Campos Marilin.-

Que se efectuaron, en distintas fechas, inspecciones en el lote constatándose que se encuentra ocupado por el señor Rodríguez y la señora Parra junto a su grupo familiar.-

Que de acuerdo a los informes del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.) y Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, los ocupantes de dicho lote no registran ninguna propiedad inmueble a sus nombres.-

Que los nombrados han dado cumplimiento a la documentación requerida por la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Que el señor Rodríguez solicitó en la Dirección Municipal de Tierras Fiscales – División Administrativa, que la adjudicación del Lote se efectúe a nombre de la señora Parra Campos Marilin, dejando por escrito no efectuar reclamo alguno a este Municipio.-

Que por lo expuesto es necesario regularizar el inmueble, en virtud de que la familia ocupante de dicho lote ameritan ese beneficio.-


Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0092/2003, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2003 del día 06 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 13 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal adjudicar en venta a -----favor de la señora Parra Campos Marilin, D.N.I. N° 93.025.357, el inmueble individualizado como Lote 19 de la Manzana 13 del Barrio Alto Godoy,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4873-0000, con una Superficie de 265,50 m2., que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro, bajo Expediente N° 2756-5709/93.-

**ARTICULO 2º): ESTABLÉCESE** como precio de venta el valor que fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º): AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra- Venta , en la forma pactada con la beneficiaria en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la compradora, el pago de los -----Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para -----vivienda única, asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTICULO 7º):** La compradora no podrá transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-


**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la compradora, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la compradora.-

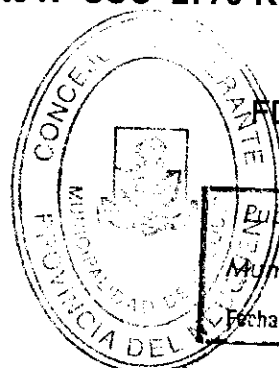
**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 10º): COMUNIQUESE** al Órgano Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (Expediente N° SOC- 2770-R-1994).-**

**ES COPIA:**  
om.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: VIDAL  
TRONCOSO

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1 4 42  
Fecha: 05 / 12 / 03

Ordenanza Municipal N° 9883 / 2003  
Promulgada por Decreto N° 1465 / 2003  
de N° SOC-2770-R-94  
Obs.: